Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. No. : 2019-00228
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MINIMA)
Demandante : MICHAEL SILVERA GENES
Demandado : RICARDO RAFAEL SIMANCAS RIVERA

RAD. No. 2019-00228

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MINIMA) iniciado por MICHAEL SILVERA GENES contra RICARDO RAFAEL SIMANCAS RIVERA, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado de la parte demandante. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - oficial mayor, Andrea lindado - Sustanciadora, Sandra Gutiérrez Hernández -escribiente, Juan David Lugo - escribiente y Degby Alvarez Montaño -asistente judicial. Así mismo le informo que el memorial proviene del correo electrónico de la apoderada judicial Dr. MICHAEL SILVERA GENES (maicolsilvera22@hotmail.com) del que se comprobó que es el mismo que reposa en la base de datos de los abogados inscritos en el departamento del Atlántico, expedida por el Concejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 11 de 2020

CARMEN CECILIA CUETO SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7322e8d74b8d1f94fb73b7de17d83a10faa7f4033b6883d7ec1bcbab60fb2e72**
Documento generado en 11/11/2020 04:47:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rad. No. : 2019-00228
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MINIMA)
Demandante : MICHAEL SILVERA GENES
Demandado : RICARDO RAFAEL SIMANCAS RIVERA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Once, (11) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO

Procede el juzgado a dictar auto de terminación del proceso por pago total de la obligación ejecutada, solicitada vía correo institucional de fecha 06 de noviembre de 2020 desde el correo electrónico de la apoderado de la parte demandante, actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia MICHAEL SILVERA GENES, maicolsilvera22@hotmail.com.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 461 del C.G.P. que "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Dado lo anterior y por ser procedente se accederá a lo solicitado, pues la petición se presentada por el apoderado de la parte demandante Sr. **MICHAEL SILVERA GENES,** quien a su vez tiene la calidad de parte actora.

Igualmente, se levantarán las medidas cautelares y de embargos decretados dentro del presente proceso, pues n<revisado el expediente no existen embargos de remanente ni de crédito.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante y por ser procedente de acuerdo con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la **TERMINACION** del presente proceso **EJECUTIVO (MINIMA),** seguido por **MICHAEL SILVERA GENES** contra **RICARDO RAFAEL SIMANCAS RIVERA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciese a quién corresponda.

3.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.